



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua

# Resolución Administrativa

N° 267-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 06 de Setiembre del 2010

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 684-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase Licencia de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Talambo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALAJ, se aprobó el Estudio "Actualización de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloques" asignándose un volumen de agua superficial para uso con fines agrícolas a favor de los regantes del Bloque de Riego TP3 y Válvula N° 42, Código PJET 1201-B42; en el ámbito de la Comisión Usuarios Talambo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, considerando entre otros al predio de código catastral N° 00740, con 1.07 ha de área total y 0.8093 ha bajo riego.

Que, el señor PERALTA SEGURA, WALTER EDDY, acredita haber adquirido de la Cooperativa Agraria de Trabajadores Talambo Ltda el predio denominado "Talambo" con código catastral anterior N° 12776 y actual N° 00740 de 1.00 ha; según se aprecia en el Contrato de Adjudicación en Propiedad, inscrito en Partida N° 04000202 del Registro de Propiedad de Inmueble emitida por Oficina Registral Chepen.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y la Comisión de Usuarios Talambo; según Informe Técnico N° 0121-2010-ANA-ALA-J/PT, se determina que corresponde otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; a PERALTA SEGURA, WALTER EDDY, por el predio sub-materia, con el código catastral N° 00740 de 1.07 ha en total y 0.8093 ha bajo riego; predio que de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J se encuentran dentro del Bloque Riego TP3 y Válvula, Código PJET 1201-B42, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD Talambo-Zaña, L-1 TP3, L-2 Romero; jurisdicción de la Comisión de Usuarios Talambo.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse comprendido el régimen de licencia para el predio con código catastral N° 00740; con derecho de un volumen de agua asignado en el Estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo del agua y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, otorgar la licencia de uso de agua para uso consuntivo a favor de PERALTA SEGURA, WALTER EDDY.

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua... los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.



En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor de PERALTA SEGURA, WALTER EDDY, para el predio "Talambo" de código catastral N° 00740, ubicado físicamente en el Bloque de Riego TP3 y Válvula, Código PJET 1201-B42, irrigado por el sistema descrito en el cuarto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios Talambo de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (has.)	Superficie (has.) bajo riego	
1	PERALTA SEGURA WALTER EDDY	19320008	Talambo	00740	1.07	0.8093	16 906

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de la Licencia del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que la Licencia de uso de agua otorgada en la presente resolución, se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. Talambo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO**  
Administrador Local de Agua  
Jequetepeque



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 267-2010-ANA/ALAJ**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SDRRJ

JUNTA DE USUARIOS DEL SUB DISTRITO  
DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE  
MESA DE PARTES  
21 DIC. 2010  
Hora 10:10 AM.  
Reg. N° 3254.

DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS TALAMBO

COMISION DE REGANTES TALAMBO  
RECEPCION  
Fecha: 22/12/10 Hora: 04:57 pm  
Exp. N° .....  
Recibido por: .....

DESTINATARIO : WALTER EDY PERALTA SEGURA

DOMICILIO : Cerro Serrano S/N° - 948161783

RECIBIPO POR : .....

PARENTECO : .....

FIRMA : .....

D.N.I. : .....

FECHA : .....

DESTINATARIO: RADA

*[Signature]*  
22/12/2010.

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente